

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Belén de Los Andaquíes, Caquetá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - MUERTE PRESUNTA POR
DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE: HERMINDA TAPIERO OTAVO
SOLICITADO: JAIRO CUELLAR PIZO
RADICACIÓN: 180943184001-2019-00061-00 **FOLIO:** 337 **TOMO:** I
ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD LITEM
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO N° 052

Hechas las publicaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 584 del Código General del Proceso y 91 del Código Civil, y para efectos de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de Los Andaquíes, Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* de JAIRO CUELLAR PIZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'638.835 expedida en Florencia, Caquetá, a la abogada YISNEIDY TORRES VALENZUELA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.117.517.834 de Florencia, Caquetá, y portadora de la tarjeta profesional N° 274.232 del Consejo Superior de la Judicatura.

Advertir a la citada profesional del derecho, que el cargo de curador *ad litem* es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere incurrirá en las consecuencias señaladas en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por medio de Secretaría, **librese** la comunicación correspondiente a la citada abogada, a la última dirección suministrada en sus memoriales.

SEGUNDO: Por economía procesal, y a fin de obtener mejor recaudo probatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código General del Proceso, de oficio se decretan las siguientes pruebas:

- **Oficiese** a la Fiscalía General de la Nación, para que, por conducto del Grupo de Identificación y Búsqueda de Desaparecidos, certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor JAIRO CUELLAR PIZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'683.835 de Florencia, Caquetá.
- **Oficiese** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se sirva informar si la cédula de ciudadanía N° 17'683.835 de Florencia, Caquetá, se encuentra vigente o no, así mismo para que informe si la persona portadora de la misma, se encuentra habilitada para votar, si ella ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.
- **Oficiese** al Ministerio de Protección Social - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES- para que se sirva informar si

el señor JAIRO CUELLAR PIZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'683.835 de Florencia, Caquetá, figura afiliado a alguna EPS del régimen contributivo o subsidiado, y en caso afirmativo, suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.

Por Secretaría, **librese** y **radíquense** las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Por Secretaría, **CONSÚLTESE** las siguientes bases de datos a efectos de verificar si JAIRO CUELLAR PIZO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'683.835 de Florencia, Caquetá, ha realizado actividades que permitan obtener información sobre su paradero:

- En el RUES a fin de determinar si se encuentra registrado como comerciante activo.
- En el RUNT para determinar si tiene vehículos automotores inscritos a su nombre.
- En el INPEC – Registro de la Población Privada de la Libertad, a fin de determinar si se encuentra privado de la libertad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

**Jairo Alberto Suarez Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d74f3144b240c8ba1168daca3104084f8c4b7d7553e47c35e1edfdbcd4b12575

Documento generado en 04/02/2022 06:14:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**